

**Resolución de la Oficina de Administración
N° 092-2018-PATPAL-FBB/OA/MML**

San Miguel, 28 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 742-2018/OA de la Unidad de Recursos Humanos, Proveído N° 3810-2018, de la Oficina de Administración, Informes N° 470-2018/UT-OA y N° 464-2018/UT-OA, de la señora Roxana Margot Bohorquez Chulan, Jefe de la Unidad de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo previsto en la Ley N°28998, el mismo que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante informes, N° 464-2018/UT-OA, de fecha 25 de setiembre de 2018, y N° 470-2018/UT-OA, de fecha 28 de setiembre de 2018 la señora Roxana Margot Bohorquez Chulan (Funcionario CAS) Jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó al Gerente de la Oficina de Administración, premiso excepcional a cuenta de vacaciones adelantadas por matrimonio, un periodo de 05 días, desde 01 al 05 de octubre de 2018 del ejercicio 2018 y que la señora Zoila Roció Gonzales Yarihuaman estará a cargo de la Unidad de Tesorería ;

Que, mediante Proveído N° 3810-2018, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración, solicita informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre lo solicitado por la funcionaria Roxana Margot Bohorquez Chulan, Jefe de la Unidad de Tesorería;

Que, mediante Informe N° 742-2018/OA-URH, de fecha 28 de setiembre de 2018. La Unidad de Recursos Humanos, emite opinión e informa a la Oficina de Administración, que es viable el adelanto de vacaciones por matrimonio de la servidora Roxana Margot Bohorquez Chulan del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debiendo ser autorizado por la Oficina de Administración, de corresponder otorgar licencias a cuenta por periodo vacacional, estas se conceden por un periodo no mayor a treinta (30) días. Asimismo, para efecto del cómputo de dichas licencias, se acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábado y domingo, motivo por el cual la licencia empezará a regir desde el 01 al 07 de octubre del presente año y de acuerdo a lo recomendado por la servidora en mención, la suplencia de la Jefatura de la Unidad de Tesorería estará a cargo de la señora Zoila Roció Gonzales Yarihuaman servidora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Unidad de tesorería;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL-FBB, señala en el artículo 39°, que las licencias a cuenta de periodo vacacional son aprobadas por el Gerente u Oficina de Administración; debiendo el Gerente de Administración expedir la Resolución correspondiente, la que será elaborada por la Unidad de Recursos Humanos y en el artículo 58° señala que las solicitudes de adelanto o postergación de descanso vacacional se admitirán de común acuerdo entre el trabajador y el empleador;



Resolución de la Oficina de Administración N° 092-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, si bien se ha regulado lo referente al derecho al descanso vacacional (30 días) para el personal sujeto al régimen de Contratación Administrativo de Servicios (en adelante CAS), no se ha establecido en dichas normativas la posibilidad de adelantar las vacaciones; No obstante, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los trabajadores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales." De este modo, se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales: Decretos Legislativos N° 276 o 728; En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 110° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a las licencias a cuenta del período vacacional, Esto implicaría, en aplicación de la Ley N° 29849, que a los trabajadores sujetos al régimen CAS también se les puede adelantar vacaciones. No obstante, debe señalarse que la referida licencia está circunscrita a dos situaciones, Matrimonio y Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, según el Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL-FBB, señala en el inciso f) del artículo 17°, que por necesidades de servicio, el encargo de puesto o de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, el mismo que será temporal y fundamentado, se formaliza con Resolución del Gerente de la Oficina de Administración, hasta el nivel de Jefe de Unidad o Jefe de División, la misma que será elaborada por el Jefe de Recursos Humanos;

En el régimen CAS únicamente contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa; sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen Decreto legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen; La suplencia en el régimen CAS debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; Ley N°28998, que adscribe al Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR la licencia a cuenta del periodo vacacional adelantada por matrimonio, solicitado por la señora **ROXANA MARGOT BOHORQUEZ CHULAN**, Funcionaria en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de siete (07) días



Resolución de la Oficina de Administración
N° 092-2018-PATPAL-FBB/OA/MML

computados desde el 01 al 07 de octubre de 2018, por los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Señora **ZOILA ROCÍO GONZALES YARIHUAMAN**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057, de la Unidad de Tesorería, asuma la Suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, en adición a sus funciones, por el periodo de cinco (05) días computados desde el día 01 al 05 de octubre de 2018, por los considerandos expuestos.

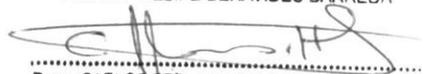
Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, que la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS GERÓNIMO FLORES HERNÁNDEZ
Gerente de la Oficina de Administración